

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PERERUELA

##### *Anuncio*

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2023, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2023 se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta.

Posteriormente, por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2023, se acordó la modificación del ámbito de delegaciones en materia económica de la Junta de Gobierno Local, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### DECRETO DE ALCALDÍA

D.on David Lagarejos Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pereruela, visto que se adoptó, por acuerdo del Pleno, celebrado el 28 de junio de 2023, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen Alcalde o el Pleno.

Asimismo, esta Alcaldía procedió al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2023-0051.

De conformidad con la referida legislación, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando se trate de materias que no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con posterioridad se ha apreciado la conveniencia de modificar el ámbito de delegaciones en materia económica de la Junta de Gobierno Local. Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

#### RESUELVO

*Primero.*- Dictar el presente Decreto de delegaciones, que modifica el emitido con fecha 30 de junio antes referido, con la finalidad de efectuar modificaciones en las delegaciones en materia económica.

R-202303337



*Segundo.*- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones correspondientes a la aprobación de facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención, siempre que su importe supere los 1.000,00 euros.

*Tercero.*- Comunicar esta Resolución a todos los miembros de la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos.

*Cuarto.*- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Quinto.*- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pereruela, 17 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303337

